## MIERC. 8 DE AGOSTO

extas a subject



## GUADALAJARA

Segundo Caballero, edad ug an DE 1838. NUM. 17.

nece al copo de Mondejar.







## ARTICULO DE OFICIO.

consistese en frutos el merio regulador señalado

### valorar aquellos con todas las demas circunstancias GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

los compradores respecto que dichas comificaciones son

- El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con

fecha 21 del corriente lo que sigue.

La importancia de las funciones que ejercen los Lectores de letra antigua, cuya intervencion en litigios de gran cuantía puede influir considerablemente en la suerte de las familias, hace indispensable que se fijen reglas para que la concesion de los títulos recaiga en personas adornadas con todas las calidades de providad é instruccion que para el caso se requieren. En su consecuencia S. M. la Reina Gobernadora, despues de haber oido sobre el particular los informes que ha tenido por conveniente, se ha servido disponer lo que sigue:

loda persona que quiera solicitar título de Lector de letra antigua, presentará su esposicion al Gese político de la respectiva provincia, acompañándola con los documentos que juzgare oportunos, entre los cuales deberá existir su fé de bautismo que acredite ser mayor de 25 años, y un certificado de buena vida y costumbres dado por la autoridad local

deb pueblo donde resida cianathna aoros soiras dab Bla Gefe político nombrara una comision compuesta de competente número de Revisores con titulo y de personas de conocida instruccion que sujeten al interesado á un examen riguroso sobre las materias siguientes: idioma latino y con especialidad el que se asaba en los escritos y documentos de la edad media; romance antiguo castellano; lemosin en las provincias de la antigua corana de Aragon, paleografía, historia y cronología de España; y por último un examen práctico sobre documentos de todas épocas existentes en los Archivos; no olvidando hacer las correspondientes preguntas sobre las diversas materias que se han usado para escribir, y las alteraciones que suelen esperimentar con el transcurso de los años

3.º Hechos los examenes, pasará el Gefe político el espediente á este Ministerio de mi cargo, con el acta de aquellos y la censura que hubiere recaido para la correspondiente resolucion de S. M.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligen-

Se publica en el Boletin para su notoriedad.=Guadalajara 30 de Julio de 1838 = Pedro Gomez de la Serna.

## GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con

fecha 13 del actual lo siguiente:

Los Boletines oficiales fueron establecidos para comunicar à los pueblos con celeridad las órdenes del Gobierno y librarlos del oneroso gravamen de las veredas. Permitiose tambien la insercion en ellos de artículos científicos y literarios, de anuncios de particulares, y posteriormente la de los partes oficiales de las operaciones militares. Las noticias y discusiones políticas quedaron siempre escluidas, entre otras razones porque los editores de estos periódicos no están sur jetos al depósito y demas requisitos de la ley vigente de imprentas. Pero contraviniendo á ella, no menos que á las diferentes reales órdenes espedidas sobre la materia, algunos boletines oficiales han venido á ser el órgano de los partidos y de las opiniones políticas de sus redactores, Semejante abuso ha llamado muy particularmente la atencion de S. M. la Reina Gobernadora, que deseosa de evitarlo se ha servido prevenirme encargue muy estrechamente á V.S. como de su real órden lo egecuto, que cuide con esmero de la puntual observancia de las diferentes reales resoluciones que rigeu en la materia evitando que degenere una institución que dentro de sus propios límites no puede menos de producir muchos beneficios a los pueblos.

Se inserta en el Boletin para su notoriedad.=Guadalajara 30 de Julio de 1838.=Pedro Gomez de la seprimidas, las pasarán à las Contaducias de Arbi-

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Habiendose desertado del primer Regimiento de Granaderos de la Guardia Real Provincial dos individuos procedentes de esta Provincia en la última quin-

ta, las Justicias de la misma, procederán VV. à su 3 captura, poniéndolos en caso de ser hallados á disposicion de este Gobierno Político, para cuyo objeto se insertan á continuacion las señas de los referidos sugetos.=Guadalajara 2 de Agosto de 1838 = Pedro Gomez de la Serna.

### Señas.

Segundo Caballero, edad 19 años, pelo rojo, ojos pardos, nariz pequeña, color trigueño, barba poca; per-

tenece al cupo de Peralejos.

Manuel Perez, edad 18 años, pelo negro, ojos negros, nariz recia, color trigueño, barba nada; pertenece al cupo de Mondejar.

## GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Procurarán VV. por cuantos medios les sugiera su celo la captura del desertor Pedro del Rio, cuyas señas se expresan à continuacion y en el caso de que se verifique lo remitirán á mi disposicion inmediatamente = Guadalajara 4 de Agosto de 1838. = Pedro Gomez de la Serna. SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

el actà de aquellos y consura que bubiere recai-

Edad 38 años, estatura, 4 pies ro pulgadas y 6 lineas, casado, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, cejas castañas, Nariz chata, barba cerrada.

# INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

St. publica 'en el Bolet'a para au notoriedad zellun-

La direccion general de rentas y Arbitrios de Amor-

tizacion me dice lo siguiente.

Por la regla 7.ª de la instruccion de 30 de Junio del año próximo pasado con que se circuló el real decreto de 31 de Mayo del mismo, relativo á redenciones de foros, enfitensis y arrendamientos anteriores al año de 1800, pertenecientes á las Comunidades suprimidas, se previno que trascurrido el término de seis meses prefijados en su artículo 2.º para disfrutar de este beneficio, las Contadurías de Arbitrios de las Provincias formasen en el mes siguiente una nota de las cargas y arriendos que no se hubiesen redimido por los interesados, para que remitida por los Intendentes á esta Direccion pudiese la Junta de Venta de bienes nacionales acordar la enagenacion de los capitales en cumplimiento del referido decreto; pero sin embargo del largo tiempo que ha mediado desde la conclusion del citado plazo no se han recibido aquellas noticias; y deseando la Junta de Ventas mo retrasar mas la enagenacion de dichos capitales que solicitan con repetidas instancias los que desean interesarse en su adquisicion, propuso à S. M. se dignase mandar que se procediese desde luego a verificarla, y por Real orden de 27 del actual, comunicada á esta Direccion por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, se ha servido resolver que se lleve á efecto la venta ba-jo las reglas siguientes:

1. Luego que los Intendentes reciban instancias en que se solicite la enagenacion de alguno ó algunos de los foros, enfiteusis y arrendamientos anteriores del año de 1800, pertenecientes á las Comunidades suprimidas, las pasarán à las Contadurías de Arbitrios para que con presencia de los datos existentes en ellas formen la capitalizacion de las pensiones ó

rentas. Communicates de da dangelinal Provincial dos indi-

viduos procedentes de esta Provincia en la última quin-

2.ª Esta capitalizacion deberà verificarse bajo la misma base de sesenta y seis dos tercios al millar, que se establece en la Real orden de 23 de Abril último para las redenciones de cargas perpetuas y arrendamientos.

3.ª Para hacer esta operacion respecto de los arrendamientos examinarán escrupulosamente las Contadurías los libros cobratorios y escrituras de arriendo con el objeto de asegurarse de que la fecha de los contratos es anterior al año de 1800, y que su renta no escede de mil cien reales anuales, pues si no concurriesen estas circunstancias no deberán venderse los capitales; entendiéndose por tales arrendamientos, con arreglo à la regla 1.ª de la instruccion de 30 de Junio de 1837, todos aquellos que desde el año de 1800 hayan estado en manos de una misma familia, aunque se hubiesen renovado posteriormente y sufrido alguna alteracion en la renta.

4.ª Los foros se capitalizarán siempre por la renta estipulada en los contratos primitivos otorgados por las comunidades, aun cuando los interesados, á quienes aforaron las fincas, hayan dado estas á subforo

á otro sugeto.

5.ª Las certificaciones de la capitalizacion que estiendan las Contadurías de Arbitrios deberán expresar el importe anual del foro, pension ó arriendo, y si consistiese en frutos el precio regulador señalado por las Diputaciones provinciales en cumplimiento de la Real orden de 28 de Setiembre de 1836 para valorar aquellos con todas las demas circunstancias necesarias para la debida claridad y satisfaccion de los compradores respecto que dichas certificaciones son equivalentes à las tasaciones que hacen los peritos para la venta de fincas. I sh noisponstado al sh mistor

6.ª Verificada la capitalizacion, los Intendentes dispondrán el anuncio en los Boletines oficiales señalando el dia en que se haya de celebrar el remate ó remates, teniendo presente al efecto la Real orden de 4 de Junio último, que manda observar el artículo 30 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y cuidando de advertir en los anuncios de los remates que lo que la Nacion vende, cuando se trate de arrendamientos, es el dominio directo, pues el útil queda á favor del colono pagando la renta estipulada en el contrato que haya servido de base para la capitalizacion. ha servido disponer lo que siene:

- 7. Luego que se haya hecho el señalamiento del dia de los remates se pasaran los espedientes al Juez de primera instancia á fin de que se proceda á la celebracion de la subasta, que deberá sugetarse á las reglas establecidas para lo venta de fincas, siguiéndose

los mismos trámites, o especiente se comprendan varios foros, enfiteusis ó arrendamientos correspondientes á una misma comunidad, la subasta de cada uno deberá celebrarse separadamente memos ob chang

- 9 a El pago de los remates de las cargas y arrendamientos se verificará en los mismos términos y pla-

zos que el de las, fincas nacionales, sometione acidente

Lo que comunica à V. S. esta Direccion, de acuerdo de la Junta de Ventas de bienes nacionales, para su inteligencia, la de las oficinas de Arbitrios de esa Provincia y efectos consiguientes; sirviéndose avisar el recibo y disponer se publique en el boletin oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1838, el ardos saturgara sobre la 888 re abs oiluL

Lo que se inserta en el boletin oficial para su debida publicidad. Guadalajara 5 de Agosto de 1838.=Bernardo Losada.

3." Herbos los examenes, pasará el Gefe políties el espediente à este Ministerio de mi cargo con

## GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Los Alcaldes de esta provincia remitirán un estado en medio pliego entero con arreglo á los modelos que acompañan de las clases que comprende cada casillia en su respectivo pueblo, cuidando de la mas escrupulosa exactitud de las noticias —Guadalajara 4 de Agosto de 1838.— Pedro Gomez de la Serna.

Aboga dos.		Oe fi		701	1 244	Case	C	Prov
	C # C 1	De fincas ur- banas.	Nun		Circ	Casados	gos /	Provincia
Médicos.	goliado, pringa,	F 10 10	Numeros de	12 00	10.0	olteres	25.75	85° 1
	00	De fine		nsiagi	10.1		8306	de Guadalajara
Ciruja-		fincas icas.	Propietarios	1 0	0.02790	Viudos con hijos	ololar.	dalaj
	A 95 bind	-	nietar	10	-62	MS 4.75 (0)	VAR	ara
Botica-	Turi Rua	Ganaderos.	ios	11363	dos do	Viudos sin bijos	HEV ARONES	1803
Escri	·	os.	3	laist	619	- 3		
riba-		Labi	ele Ele	1 194	102	ayores de 25 años	201	2
Sacrista- bes.		Labradores	1115	leñas	Serin	Menores de 25° años	5055533	
	i inin	36	1	82 6	6.0	ores 25° 0s	100	1
Barveros	7 544 544	Peg	e or a	Tenority.	26.	Casas	66 1	
	2 day (4)	Pegujaleros.		3.65	on it	S	3356	Pueblo
Herrado res.	6 60 40 40	08. 2 × 23.		95	200	Casadas Solteras	45.9	blo de
	ceno.	Jorn	50	100	7	500 III		, (D
Herreros	255	Jornaleros campo <sub>43</sub>	200	AFRE CO	11966	Viudas con bijos	немви	
Carpin teros.		s de	6	A.I.	in the	Viuda Io sin' In bijos	BRAS	
	OM.	. <b>P</b>	33 3	MC	errizo	as J S	1	
Sastres	DEI	stores	13	MODELC	308	Mayores de 25 Jaños	Fa.f.	
	0400	8) (C	\$ (T) =	10 z	2 10 2	602 60		
Zapate ros.	e - 22 23 3 1 • 22 23 3	100	28	0		Meneres de 25	T di	
	888	350	8	THE PARTY	Lusn	Eclesias	Carro	
Aprendi-		-	G F		1 57 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		000	
dient de ch	- 200	- 10 c	10 10		onili	agaa b Monjas	PERS.	75
cios	76 30 30	56 36 38	OBS			11 7	THE ST	I
Se qu los qu oficio,		H .	ERV	americana.	sole,	onsin on ba	Deriv	artido de
Se espr que s cio, ó			ERVACIONES	7 3	619	o de j	<u></u>	lo de
presarán adema se dediquen á industria part	\$ 50 to 50	100 E	INO	2	CUAS	A sh someony of A	SEL	
án ao dique stria	diants.	ij.	S	2 1	H. 2. 5. 5. 1	b son	AA	200
dema en å part	Focis	, w	395	and a second	0	sel A ob	OBSERVACIONES	1
mas el número o à cualquiera oti particular que exi	4 13	5 5	e,		morada.	ojsdv	NES	
Se espresarán ademas el número de que se dediquen á cualquiera otro cio, ó industria particular que exis-	48 484	MARKE .	(% =	or and	de Nebrita	2 4	9	0.583
iero de ra otro e exis-	Tas get	broad		1	finds est	nri	BUXCUU	1

## COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

Arbitrios de Amortizacion. assul of

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de varias fincas que en los términos de Copernal, Valdeancheta y Alarilla, correspondieron al suprimido convento de Dominicos de la Villa de Ita y son, á saber:

Que pertenecieron al suprimido Convento de Dominicos de Ita en término de Copernal.

	hlepmeeres.	Offer the Ba	
	Tasacion.	Renta. Zacion.	
Primeramente: una tier	onninno is	serros aliagares y	
ra en término de Coper		fasada en	
nal y sitio de Carrapor	Hano do	Oira ea el	
tillo de caver 3 celemine		la fuente, de	
linda con otras de u	- 1 TO CO. IN CO.	6 celemines, lin	
vínculo: tasada en	de kucas:	rate y Eczequiel	
Otra en dicho sitio d		chada en ex	
3 celemines, linda José d	C. C	Ona en dich	
Blas y Catalina Simon: ta		e fapogas, linda	
sada en	•	Str y Lucas de	
Otra en la Licorva		asada en	
3 celemines, linda Cata	The second secon	Otra en el	2
lina Simon y Fernando Bla	72 -673	de los adoves de	6
tasada en	nom 2 sn	gag linda Catali 77 Larrique Pas	
Otra en dicho sitio d	cual: 1x-	Sarrique Pas	8
6 celemines, linda Victo		salla en.	
Sanz y Enrrique Pascua	5011 (B)	Otta en la (	
tasada en	da ob cee	de 5 fancgas, lin corel de Lucas y	Č:
Otra en Valdepenivaño	Calerino	quiel de Lucas y	F
de 4 fanegas, linda Ecze		Unic: tasada eu.	
quiel de Lucas y Cata	ontanillas	Otra on las II	
lina Simon: tasada en.	senigroles	604 Magdalena	
Otra en Peñascerver			
de 2 fanegas, linda Ber	n:/ tasar	g Bentura Sime	200
tura Simon y un cerr	0;		è
tasáda en	oh zelane	Cira en los ar	
Otra en dicho sitio	dennurab	f lancgas, huda	
1 fanega, linda Bentu	raisissuu e	pateres A neuric	٨.,
Smood w tierra del con		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	8
cejo: tasada en	· 200	incl al no and 312	
Otra en Valdeperiva	a_EsneriA_n	ant annua Jua	È,
rier de 5 fanceas line	3, 110 1911	SEL CHIMING TO.	Ć.
Eczequiel de Lucas y vi	n-sb selsae	Tilra en los ar	1765
culo de Arroyo: tasada e	n. Tool	about segon 34	
culo de Arroyo: tasada e Otra en Carravaldea	y senda-n	le las iabranzas	7
cheta de 1 fanega, 6 d	e- "He ED	ESEL INHURIEL 9	3
lemines linda con un ero	aı	Ora en dicho	
y camino de cogolludo:	a-	2 tanegas unus e Guadalajara	
sada en	50 V	PRESERVED 3	

Otra en la Rivilla de

Cogolludo: tasada en. . . .

Otra en dicho sitio de

2 fanegas, linda Eczequiel

7 fanegas, linda con tier-so ejudeblas as anto

ras incultas y camino de 191' abnil , acgonal

Y SATURIA HOLDER PROBERTER DE LENTAS Y	Por providencia del Sr Juez de a cinstancia del
de Lucas y Manuel He-	Partido de Atienza de esta Provincia, se encarga á
ranz: tasada en 14.14.01370/A 575	las justicias de los pueblos de ella, el arresto y con- ducion a dieho partido de D. Gregorio Sanz Ciru-
Por providencia del Su-is comsimute de assertono	jano que ha sido del pueblo de la Bodera, cuyas se-
tionde a 4 afanegasphlinda la sianuas es sianiv	nas son las espresadas a continuacion = Estatura mas
ehd camino V reaktry o here zonimiet sol ne sup	de 2 varas, pelo canoso, blanco de cara sin patillas,
derosoden Manuel Blasita - gannon alline A va 61	ojos azules, nariz regular, bestido al uso del país, y
sada entitab alli V. alab arzonnoll ob omer86	lleva ademas un levita azul turquí ó negro, mayor de 50 años.
Otra en Carramolino de	
3 fanegas, linda el Ba-	in de Gerge
rranco yo Catalina Sienda: Lo mousiosastron on ?	S. E. T. E. S
tasada en	
Otra en Baldebugeros	Els Sala a la l
de 16 fanegas, linda con	e da a ge an in
cerros aliagares y el camino	cse dos e
	ne se e e e e e e e e e e e e e e e e e
Otra en el llano de	BCAGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGG
la fuente, de i fanega	
6 celemines, linda un ci-	
rate y Eczequiel de Lucas:	1 2 2 3 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
tasada en 300	los de Sins de de de
Otra en dicho sitio des and abati gardinale s	F E E E E E E
2 fanegas, linda Francico	
Blas y Lucas de la Torre:	
tasada en	
Otra en el Barranco	Fa. 6 6 7 8 3 4 4 2 6
de los adoves de 2 fane-	
gas, linda Catalina Simon	S S de Mici d
y Enrrique Pascual: ta-	6 5 12 1 2 2 2 2 2 2 3 6 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
sada en	Paris S E
Otra en la Galleguilla	SECTION SE
de 5 fanegas, linda Ecze-	ans de cart o
quiel de Lucas y Ceferino	Prise of C S Side A
Ruiz: tasada en 300	Side Hotel
Otra en las Hontanillas	
de, 1 fancga 6 celemines	2 ± 0 2 3 5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
linda Magdalena de Blas	E 8 音 8 6 8 6 8 6 8 6 8 6 8 6 8 6 8 6 8 6
y Bentura Simon: tasa-	A & E & E & C & C & C & C & C & C & C & C
da en	E S S S S S S S S S S S S S S S S S S S
Otra en los arenales de	
4 fanegas, linda Bentura	Tien of State of Stat
Simon y Doroteo Cuesta: studgest shall suggest !	
tasada en	\$ 1 6 p p 3 2 4 3
Otra en la Butrera de 5	E 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
fanegas, linda Juan Atienza	Elias de la 22
y el camino: tasada en 200 312 }	gene Por Ci S 56 44 36 44 86 4
Otra en los arenales de	E. 8 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
8 fanegas, linda la senda	A C Lane E S
de las labranzas y senda	
de Alarilla: tasada en 300 466 }	
Otra en dicho sitio de man non almit annico !	dem
12 fanegas linda camino saballo go ab primas y	te as a constant of the consta
de Guadalajara y Pedro	
Ochoa: tasada en 6co 1 1 934	Far And
Otra en Baldebujeros,	desa 36 in a since a s
de 7 lanegas, linda ter-	Ref Cade Carter
nando Blas y Juan A- un absant oboliogo	Pro Eiro & B
tienza: tasada en 550 115 115 856	
(Continuarà.)	Line and a second
Imprenta del EDITOR: D.	P. M. RUIZ, y hermano.
	75.00 Sec.